



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020/MDCH

Chaclacayo, 21 de diciembre de 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 1088-2020-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 27 de noviembre del 2020; el informe N° 259-2020-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre del 2020; el Memorandum N° 218-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 09 de octubre del 2020; el Informe N° 061-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 06 de noviembre del 2020; Memorandum N° 205-2020-SGSBPS-GDS/MDCH, de la subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales de fecha 05 de noviembre del 2020, Memorandum N°035-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 30 de octubre 2020; Memorando N°056-2020-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública de fecha 14 de setiembre del 2020; Memorandum N°022-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 03 de septiembre 2020; Memorandum N°101-2020-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 11 de setiembre 2020; Memorandum N°023-2020-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorando N°047-2020-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública de fecha 12 de agosto del 2020; Memorandum N°018-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 23 de julio del 2020; Memorando N°134-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 23 de junio del 2020; Informe N°048-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 23 de junio del 2020; Acta de Reunión N°01-2020-MDCH-SAMU de 24 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en su Artículo IV establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 80° numeral 4.4 de la Ley acotada refiere que, las Municipalidades Distritales tienen entre otras funciones específicas compartidas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de "*Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*";



Que, el Núm. 26 artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)"*;

Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible"*. Y en el numeral 88.3 señala que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Acta de Reunión N° 01-2020-MDCH-SAMU, con fecha 24 de febrero de 2020, en instalaciones de la Municipalidad del distrito de Chaclacayo (Av. Nicolás Ayllón 856-Chaclacayo), con la conducción del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad, los representantes de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y de la Dirección de Servicio de Atención Móvil de Urgencia-DISAMU de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, con el objeto de acordar la elaboración de un Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Que, de acuerdo al Informe N° 048-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita información, para identificar la ambulancia a brindar, el sustento presupuestal para el cumplimiento de los compromisos establecidos durante la vigencia del convenio, confirmar que la ambulancia a brindar cumpla con las especificaciones técnicas de MINSA y MTC, la factibilidad de atención en distritos colindantes o cercanos a Chaclacayo.

Que, de acuerdo al Memorando N°134-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto da información detallada y sustentada, indicando que se encuentra debidamente prevista y priorizada en la Programación Presupuestal de Gastos Municipales- año fiscal 2020 sustentada según Acta de Acuerdos y Compromisos y Rendición de Cuentas del Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2020 del distrito de Chaclacayo, asimismo precisas que el proyecto de inversión "Adquisición de Ambulancia Equipada" se encuentra incorporada en el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos ejercicio;

Que, mediante Memorándum N°018-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita información del estado situacional del Proyecto de Inversión para la Adquisición de la Ambulancia con la finalidad de garantizar la viabilidad del proyecto Convenio.

Que, a través del Memorando N°047-2020-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública, hace conocimiento que la inversión IOARR "Adquisición de Ambulancia urbana; en la Municipalidad



Distrital de Chaclacayo en la localidad de Chaclacayo” se encuentra aprobada en el Banco de Inversiones y se encuentra en fase de Ejecución, contando con Estudio Definitivo (Documento equivalente- Especificaciones Técnicas)

Que, de acuerdo a lo expresado en el Memorando N°018-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita Opinión Técnica para viabilidad de Proyecto de Convenio a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF aprobado con ordenanza N° 423-2019 en el artículo 118° de las funciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Memorándum N°101-2020-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, da opinión favorable al Proyecto de Cooperación Interinstitucional en el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo que permitirá implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población, en el marco de la declaración de Emergencia Sanitaria por el Covid-19; articulando el enlace técnico y operativo de la atención móvil pre-hospitalaria de emergencia que brinda el MINSA, que priorice su acceso oportuno a los servicios de salud de la población de Chaclacayo.

Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Memorando N°056-2020-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública, indica que desarrollo el expediente técnico del proyecto denominado “ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA EN EL(LA)MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE CHACLACAYO EN LA LOCALIDAD DE CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” que comprende la adquisición de una ambulancia tipo II, equipamiento médico, medicamentos, materiales e insumos; se otorga Opinión Técnica Favorable del proyecto.

Que, mediante Memorándum N° 205-2020-SGSBPS-GDS/MDCH, de la subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, señala que la operatividad de la ambulancia Tipo II está considerada en su Plan Operativo Institucional-POI 2021, además que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional permitirá implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población, en el Marco de la Declaración de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; articulando el enlace técnico y operativo de la atención móvil pre hospitalaria de emergencia que brinda el MINSA que permitirá acceso oportuno a los servicios de salud, a fin de preservar su integridad y calidad de vida.

Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Informe N°061-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, precisa que este Convenio de Cooperación Interinstitucional contempla un requerimiento presupuestal adicional para la operatividad de la Ambulancia y deberá ser contemplado en el presupuesto 2021, con cargo a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, así mismo informa que el proyecto de convenio, en su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la Directiva N°002-2018-GM/MDCH sobre “Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo”, por lo que se emite opinión FAVORABLE para la suscripción del convenio.

Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Memorándum N° 218-2020-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo a la propuesta planteada por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, considerar en el POI 2021 la intervención Municipal “Servicio de Ambulancia Urbana” con un proyección de gasto anual en operatividad, para brindar la atención asistida pre hospitalaria a beneficio de la población, este Despacho realizara las gestiones necesarias a efectos de considerar el financiamiento oportuno de la citada intervención municipal con cargo a los recursos propios de la entidad, contenida en los créditos presupuestarios añadidos en el proyecto del



Presupuesto Multianual PPM- periodo 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, finalmente para dar cumplimiento a lo solicitado para garantizar la ejecución del gasto por la citada intervención Municipal "Servicio de Ambulancia Urbana" a partir del periodo 2021 se brinda la presente, opinión técnica favorable, garantizando la implementación, operatividad y funcionamiento del citado servicio Municipal, este será financiado con cargo a la recaudación efectiva y/o proyectada prevista en el Flujo de Caja Anualizada, a través de la captación de los recursos estimados en el proyecto del Presupuesto Multianual Municipal 2021-2023 vigente a través de la fuente de financiamiento: 2-09 Recursos Directamente Recaudados.

Estando a lo señalado en el Informe N°259-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que debe procederse a aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, cuyo objeto es establecer los mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre las partes de acuerdo a sus respectivas competencias que permitan implementar estrategias conjuntas en beneficio de la población en el marco de la declaración de emergencia sanitaria por el COVID 19, articulando el enlace técnico y operativo de la atención móvil pre hospitalaria de emergencia que brinda el MINSA, que permita su acceso oportuno a los servicios de salud a fin de preservar la integridad y calidad de vida de las personas, conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales.

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo**, el mismo que consta de dieciséis cláusulas y que como anexo es parte integrante del presente acuerdo, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

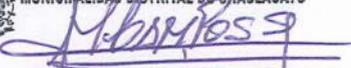
ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor alcalde Manuel Javier Campos Sologuren, suscribir el presente convenio señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a las Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Inversión Pública, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Salud Bienestar y Programas Sociales, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sitálin Valderama Orbeogo
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE